



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 257-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 10 de octubre de 2022

VISTOS:

Carta N° 126-DGISCs-2022 con Registro T.D. N° 00010603-2022; Carta N° 008-2022/OATS/SO/MDS con Registro T.D. N° 00013327-2022; Informe Técnico N° 037-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP; Informe N° 00183-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras de la obra denominada "Creación del Centro de Transferencia Tecnológica y Capacitación en el Pueblo Joven 4 de Octubre, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2427438; Informe Legal N° 359-2022-MDS/A-GM-OAJ; Informe N° 00376-2022-MDS-A-GM-OPP y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000958; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presente a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; y 209.8 establece: La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato", en concordancia con el artículo 20° inciso 20 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, asimismo, el dispositivo legal precedente señala en su Artículo 168°, de la Recepción y conformidad, lo siguiente: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)".

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 056-2018-MDS se otorga la Buena Pro a la Contratista DRUK GAVE INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L. Con fecha 28 de noviembre de 2018 se firma el Contrato N° 029-2018-MDS/GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y DRUK GAVE INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L., para la ejecución de la obra denominada "Creación del Centro de Transferencia Tecnológica y Capacitación en el Pueblo Joven 4 de Octubre, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2427438, por un monto de S/ 387,995.60 Soles (inc. IGV) y un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendario. El plazo contractual se inició el 14 de diciembre de 2018. Con Adicional N° 01 por S/

Página 1 de 5



8,044.54 soles aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 192-2021-MDS/A-GM; Ampliación de Plazo N° 01 por 05 días calendario aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 031-2021-MDS/A-GM-GDU; habiéndose recepcionado la obra el 08 de julio de 2022.

Que, con fecha 21 de diciembre de 2018, se suscribió Contrato N° 083-INV-2018-MDS-ADM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y el Ing. Omar Adán Ticona Soto, para la Supervisión de la Obra denominada "Creación del Centro de Transferencia Tecnológica y Capacitación en el Pueblo Joven 4 de Octubre, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2427438, por un monto de S/ 8,340.00 soles y un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendario.

Que, del acervo documentario se tiene que no se encontró Acta de Inicio de Obra; sin embargo, mediante Asiento N° 01 de fecha 14/12/2018, del Residente de Obra, se da por iniciada la ejecución de las partidas. Mediante Asiento N° 02 de fecha 14/12/2018, del Inspector de Obra, da inicio a los trabajos de demolición, desmontaje y eliminación de desmonte. Con fecha 27/04/2021, se reinicia la ejecución de obra la cual fue firmada el 26/04/2021. Con fecha 13/05/2021, se suspende los trabajos, en vista que no se notifica la aprobación de la ampliación excepcional que incluye el presupuesto del plan de prevención. Con fecha 17/06/2021, se reinicia la ejecución de obra la cual fue firmada el 16/06/2021. Con fecha 28/06/2021, se suspende los trabajos, en vista que las prestaciones adicionales de obra se encuentran en trámite de aprobación. Con fecha 16/08/2021, se reinicia la ejecución de los trabajos. Con fecha 23/08/2021, se suspende los trabajos, en vista de la respuesta de las conexiones ante SEDAPAR y SEAL. Con fecha 23/06/2022, se reinicia la ejecución de los trabajos.

Que, del Acta de Recepción de Obra S/N, llevada a cabo con fecha 08 de julio de 2022, por el Comité de Recepción de Obra (designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 228-2021-MDS/A-GM), se tiene que esta cuenta con CONFORMIDAD al señalar textualmente que "El Comité de Recepción de Obra, ha deliberado y por unanimidad otorga la conformidad de la Ejecución de Obra respectiva, salvo vicios ocultos y defectos, dando por recepcionada la obra, concluido el proceso de Recepción de Obra y funciones del Comité para el presente caso y cuya regulación de los procedimientos administrativos se rigen por lo expresado en los párrafos precedentes."

Que, asimismo del Acta de Recepción de Obra, se desprende que la referida obra fue entregada el 08 de julio de 2022, habiéndose presentado la liquidación por la empresa Contratista, mediante Carta N° 126-DGISCS-2022 con Registro T.D. N° 00010603-2022, de fecha 01 de agosto de 2022, es decir 24 días calendario después de la recepción de la obra, presentando sus cálculos detallados y documentados, y ante las observaciones realizadas por la Supervisión de la Obra, mediante Carta N° 007-2022-OATS/SO/MDS, de fecha 18/08/2022, con Carta N° 153-DGICS-2022, de fecha 14/09/2022, la empresa contratista remite la subsanación de las observaciones realizadas, en el que concluye que el costo total de obra fue S/ 443,798.09 soles. Al respecto con Carta N° 008-2022/OATS/SO/MDS, de fecha 19 de setiembre de 2022, la Supervisión remite el informe de pronunciamiento de la liquidación indicando que la empresa contratista ha cumplido con el levantamiento de observaciones y que la Supervisión se encuentra conforme para su trámite correspondiente, concluyendo que el costo total de la obra es S/ 376,100.08 soles (monto sin IGV) y que el saldo liquido a pagar al contratista es de S/ 46,443.56 soles.

Que, mediante Informe N° 00183-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO, de fecha 26 de setiembre de 2022, el CPC Reynaldo Casaverde Casaverde, en su calidad de Sub Gerente de Liquidaciones de Obra (e), otorga conformidad al Informe Técnico N° 037-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP, emitido por la Técnico en Ingeniería I, Karla Julissa Hidalgo Pella, el cual concluye que el resultado de la liquidación final de contrato de obra asciende a un monto de S/ 443,798.09 soles Inc.IGV, y como resultado de la liquidación final de contrato de obra, existen pagos pendientes a favor del contratista por concepto de Reajustes de Precios por el monto de S/ 28,013.06 (Veintiocho mil trece con 06/100 soles), incluye IGV, por concepto de saldo por valorizaciones del Contrato principal y Adicional de Obra N° 01, por un monto de S/ 1,782.10 (Un mil setecientos ochenta y dos con 10/100 soles), incluye IGV. Y se concluye que, como resultado de la suspensión de plazo y paralización de ejecución de la obra, la contratista considera en la Liquidación de intereses generados por la renovación de la carta fianza de fiel cumplimiento y adelanto directo l suma de S/ 16,648.40 (Dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho con 40/100 soles), lo cual generaría a la entidad un perjuicio económico.



Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el Costo Total de la Obra y el Saldo Económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen; esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de Liquidación de Obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del Contrato.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 037-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP e Informe N° 00183-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato:

DESCRIPCION	TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 328,809.83
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 6,817.41
REAJUSTE DE PRECIOS	S/ 23,739.88
IMPLEMENTACION COVID-19	S/ 2,624.15
MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 14,108.81
COSTO TOTAL DE LA OBRA (S/IGV)	S/ 376,100.08
IGV 18%	S/ 67,698.01
COSTO TOTAL DE LA OBRA (C/IGV)	S/ 443,798.09

Cuadro Resumen de Pagos pendientes a favor del Contratista:

DESCRIPCION	TOTAL
Por Saldo de Valorización (Contrato Principal)	S/ 727.16
Por Saldo de Valorización (Adicional de Obra N° 01)	S/ 783.10
Por Reajustes de Precios (Formula Polinómica)	S/ 23,739.88
Por Renovación de Cartas Fianzas	S/ 14,108.81
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA SIN IGV	S/ 39,358.95
IGV 18%	S/ 7,084.61
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CON IGV	S/ 46,443.56

Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra, (Informe N° 037-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO), elaborado por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, concluye que: a) La liquidación de contrato de obra presentado por la Contratista ha quedado aprobada, de acuerdo al Art. 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la conformidad de la Supervisión y de acuerdo a las funciones de la Subgerencia de Liquidaciones de Obra. b) Como resultado de la Liquidación Final del Contrato de Obra, revisada por la Supervisión y la SLO, el Costo Total de la obra asciende a un monto de: S/ 443,798.09 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y ocho con 09/100 Soles), incluye IGV. c) Como resultado de la Liquidación Final de contrato de obra existen pagos pendientes a favor del Contratista por concepto de Reajustes de Precios, por un monto de S/ 28,013.06 (Veintiocho mil trece con 06/100 soles), incluye IGV. d) Como resultado de la Liquidación Final de contrato de obra existen pagos pendientes a favor del Contratista por concepto de saldo por Valorizaciones del Contrato Principal y Adicional de Obra N° 01, por un monto de S/ 1,782.10 (Mil setecientos ochenta y dos con 10/100 soles), incluye IGV. e) Como resultado de la suspensión de plazo y paralización de ejecución de la obra, la Contratista considera en la Liquidación los intereses generados por la renovación de la carta fianza de fiel cumplimiento y adelanto directo la suma de S/ 16,648.40 (Dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho con 40/100 soles), lo cual generaría a la Entidad un perjuicio económico. f) Una vez aprobada la Liquidación de Contrato, mediante Acto Resolutivo corresponde la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato de



Obra y del Adicional de Obra N° 01. g) Los aspectos no previstos en el presente documento se sujetará a lo establecido en las Bases, Contrato de Ejecución de Obra y Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. h) De acuerdo a su contenido y observaciones realizadas corresponde a las instancias superiores evaluar las responsabilidades de las deficiencias que pudiera existir. i) Al costo de la liquidación de Contrato de Obra, se deberá incluir los gastos administrativos de la Entidad, como pagos por elaboración de expediente técnico, pagos de supervisión de obra u otros a fin de totalizar el costos y cierre final del proyecto.

Que, cabe precisar que es responsabilidad de los profesionales que participan en su elaboración y/o el otorgamiento de su conformidad, independientemente de su régimen laboral o contractual, por lo que sin pronunciamiento sobre los aspectos técnicos y de acuerdo a la normativa vigente, esto es el artículo 209° y 210° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento y plazos, evidenciándose al respecto que la Entidad no ha cumplido con dar el trámite respectivo dentro del plazo legal establecido desde su presentación por parte del Contratista, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá proceder conforme a sus atribuciones, a efecto que se adopten las medidas correctivas correspondientes.

Que, con Informe Legal N° 359-2022-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que mediante Resolución de Gerencia Municipal se apruebe la Liquidación de Contrato de Obra denominada "CREACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y CAPACITACIÓN EN EL PUEBLO JOVEN 4 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA", estando a los cálculos detallados en el Informe Técnico N° 037-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO-KJHP emitido por la Técnico en Ingeniería I de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, ratificado mediante Informe N° 00183-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra e Informe N° 01827-2022-MDS/A-GM-GDU, de Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, con Informe N° 00376-2022-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000958, por el monto de S/46,443.56 Soles (cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres con 56/100 Soles), conforme al pedido al Proveído N° 2439-2022-GM-MDS de la Gerencia Municipal, respecto a la liquidación de Contrato N° 029-2018-MDS/GM, de la obra con CUI 2427438 denominada "Creación del Centro de Transferencia Tecnológica y Capacitación en el Pueblo Joven 4 de Octubre, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa".

Que, con el Informe N° 00183-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 01827-2022-MDS/A-GM-GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 359-2022-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA celebrado con "DRUK GAVE INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS SRL." para la ejecución de la obra denominada "Creación del Centro de Transferencia Tecnológica y Capacitación en el Pueblo Joven 4 de Octubre, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2427438, por el monto de una inversión total de S/ 443,798.09 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y ocho con 09/100 Soles), incluye IGV, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista, por concepto de Reajuste de Precios, por un monto de S/ 28,013.06 Soles (Veintiocho mil trece con 06/100 soles), como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista, por concepto de Saldo por Valorizaciones del Contrato Principal y Adicional de Obra N° 01, por un monto de S/ 1,782.10 Soles (Un mil setecientos ochenta y dos con 10/100 soles), como resultado de la



Liquidación Final de Contrato de Obra, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a efectuar el pago a favor de la Contratista, por concepto de intereses generados por la renovación de Cartas Fianzas de Garantía de Fiel Cumplimiento y Adelanto Directo, como resultado de la suspensión de plazo y paralización de ejecución de la obra, por un monto de S/16,648.40 (Dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho con 40/100 soles), como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la Carta Fianza que como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra, fue entregada, de acuerdo a la Clausula Séptima: Garantías del Contrato N° 029-2018-MDS/GM, y como consecuencia del Adicional debidamente aprobado, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato, así como también del respectivo Cierre de Proyecto.

ARTICULO SEPTIMO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano, bajo responsabilidad, informe sobre las medidas correctivas adoptadas, ello al haberse advertido suspensiones de plazo y paralización de ejecución de la obra que han generado pagos a favor de la Contratista. Asimismo, deberá indicar el perjuicio que se habría causado a la Entidad y los presuntos responsables, a fin de que pueda ser derivado a la Secretaría Técnica del PAD y/o Procuraduría Pública según corresponda.

ARTICULO NOVENO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ego. Hugo José Herrera Quispe
GERENTE MUNICIPAL